

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2629028

Siendo las 14:00 horas del día 25 de marzo del 2024, en la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cachicadan, sitio en Jr. Raymondi N° 162 – Plaza de Armas Cachicadan, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 028-2024-MDC/GM de fecha 15 de febrero del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2629028, a fin de efectuar la apertura y descarga de las ofertas registradas electrónicamente en la plataforma del SEACE, determinación de la admisibilidad de ofertas, calificación y la evaluación respectiva.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA SESION

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- SALINAS TAMAYO, LUIS ALBERTO (Presidente Miembro Titular), identificado con DNI 41949775.
- ABURTO SALIRROSAS, KARLA YASMIT (Primer Miembro Titular), identificado con DNI 71263799.
- AURORA CASTILLO, LUIS ALBERTO (Segundo Miembro Titular), Identificado con DNI 46450513.

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron de forma electrónica a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20365181111	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-03-17 22:28:06.0	Válido
2	20477333088	CONSORCIO RIO NEGRO S.A.C	2024-03-15 17:27:53.0	Válido
3	20477667610	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES LP S.A.C.	2024-03-16 15:34:39.0	Válido
4	20481791422	COREAN SRL	2024-03-12 20:03:42.0	Válido
5	20481890757	CONSTRUCTORA MARTINEZ SAC	2024-03-16 20:13:41.0	Válido
6	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-03-11 23:06:33.0	Válido
7	20519242312	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-15 10:30:29.0	Válido
8	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-03-09 10:03:05.0	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

9	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-03-09 09:43:25.0	Válido
10	20550683645	INVERCON PROYECTOS S.A.C.	2024-03-16 09:12:45.0	No válido
11	20559504158	KAE'S CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	2024-03-11 17:23:06.0	Válido
12	20559518701	INVERSIONES MASVALP S.A.C.	2024-03-11 12:19:43.0	Válido
13	20559826198	JHONPOMA FRANCISCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-03-16 16:33:15.0	Válido
14	20600873131	EMPRESA CONSULTORA & EJECUTORA BEMOR S.A.C.	2024-03-11 22:54:54.0	Válido
15	20601096391	AUTOMATIZACION Y CONTROL EN LA TECNOLOGIA E.I.R.L.	2024-03-12 20:23:05.0	Válido
16	20603807368	F & S CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L.	2024-03-15 16:31:55.0	Válido
17	20603807490	CONSTRUCTORA SLC INGENIERIA S.A.C.	2024-03-13 12:26:53.0	Válido
18	20603831498	CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C.	2024-03-08 11:51:39.0	Válido
19	20604388865	OBRAKZA INGENIEROS S.A.C	2024-03-08 11:18:47.0	Válido
20	20609374927	ALMAJU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-03-12 22:28:42.0	Válido
21	20609736560	MULTISERVICIOS E INVERSIONES CASANOVA S.A.C.	2024-03-11 16:33:51.0	Válido
22	20609736560	MULTISERVICIOS E INVERSIONES CASANOVA S.A.C.	2024-03-11 16:24:41.0	Válido

3. REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS "... El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo de acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, registraron de forma electrónica a través del SEACE su oferta los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
Nomenclatura :	AS-SM-2-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE SERVICIO PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Nro. Item	Descripción del Item	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACION DE SERVICIO PARA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ con Código Único de Inversiones N° 2829028			
20477333088	CONSORCIO RIO NEGRO S.A.C	18/03/2024	18:11:44	Electronico
20603831498	CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C.	18/03/2024	18:31:31	Electronico
20481791422	COREAN SRL	18/03/2024	19:38:22	Electronico
20477667610	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES LP S.A.C.	18/03/2024	22:40:18	Electronico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN:

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica que contiene la oferta de los postores que han presentado y se procede a verificar su contenido, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, según al siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD												
1	CONSORCIO RIO NEGRO S.A.C. – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 47 folios)	a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: No Corresponde. g) Anexo N°06: No Conforme. (Ver Nota 01). ESTADO: NO ADMITIDO												
2	CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C. – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 110 folios)	a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: Conforme. g) Anexo N°06: No Conforme. (El postor oferta un gasto variable igual al gasto fijo establecido en el expediente técnico, asimismo el comité de selección mediante consulta 04 ACLARA, que solo será modificable los gastos generales fijos) <table border="1" data-bbox="1023 1493 1796 1619"> <tr> <td>2</td> <td>Gastos generales (8%)</td> <td>15,597.28</td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Gastos fijos</td> <td>13,266.96</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Gastos variables</td> <td>2,330.32</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total gastos generales (B) (8%)</td> <td>15,597.28</td> </tr> </table> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> ESTADO: NO ADMITIDO	2	Gastos generales (8%)	15,597.28	2.1	Gastos fijos	13,266.96	2.2	Gastos variables	2,330.32		Total gastos generales (B) (8%)	15,597.28
2	Gastos generales (8%)	15,597.28												
2.1	Gastos fijos	13,266.96												
2.2	Gastos variables	2,330.32												
	Total gastos generales (B) (8%)	15,597.28												
3	COREAN SRL – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 92 folios)	a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme.												

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

		<p>f) Anexo N°05: Conforme. g) Anexo N°06: Conforme.</p> <p>ESTADO: ADMITIDO</p>
4	<p>INVERSIONES & CONSTRUCCIONES LP S.A.C. – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 54 folios)</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: Conforme. g) Anexo N°06: No Conforme. (El postor oferta la partida 05.03.01 diferente a lo establecido en el expediente técnico, según se detalla: Desagregado de Partidas de la Oferta del Postor 05.03 SISTEMA DE CONDUCTOS 05.03.01 TUBERIA DPVC-SAP ELECTRICA Ø 26mm(3/4")</p> <p>Desagregado de Partidas del Expediente Técnico 05.03 SISTEMA DE CONDUCTOS 05.03.01 TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA Ø 26.5mm (3/4")</p> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>

NOTA 01:

En el numeral 3.7 de la Sección General de las Bases se establece los **REAJUSTES**: Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y en el artículo 195 del Reglamento. Asimismo, en el numeral 38.3 señala: en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicadas los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

La norma aludida indica, además, que tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a los dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. En el mismo sentido, se encuentra redactado el artículo 195 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



En ese sentido, si bien los contratos administrativos se rigen por la invariabilidad del precio durante su ejecución contractual, no es menos cierto que dichos contratos no están exentos de las fluctuaciones económicas que afectan su ecuación económica financiera, así pues, se configura el reajuste de precios como un mecanismo que se utiliza cuando al producirse la afectación en la estructura de los costos establecidos originalmente en el contrato, éste sufre un desequilibrio en dicha ecuación, de modo tal que se mantenga la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratista tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellas le corresponderá.

En consecuencia, se consagra el equilibrio financiero del contrato, el respeto por las condiciones que las partes tuvieron al momento de su celebración y la intangibilidad de la retribución del contratista como condiciones esenciales de la relación contractual. De ello que cada tipo de obra tendrá una fórmula polinómica propia que será el fiel reflejo de la correspondiente estructura de costos y su incidencia.

La fórmula polinómica puede ser definida, entonces, como la representación económica de la estructura de costos de un Presupuesto que está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra, cuyo método de elaboración requiere contar básicamente con el presupuesto de la obra y el análisis de precio unitario de cada partida de dicho presupuesto. Bajo este contexto, en dicha fórmula se emplean los índices de precio de los elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios gastos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha de Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra, debiendo consignarse en las Bases correspondientes la vigencia de los precios que constituyen dicho Presupuesto.



De conformidad con la normativa reseñada, el numeral 1.3 del **CAPITULO I de la Sección Específica** de las Bases del Proceso de selección establecido lo siguiente: **“El valor referencial ha sido calculado al mes de enero del 2024, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), Gastos Generales y Utilidad”**; más aun teniendo en cuenta que la absolución de la Consulta N°04 se señaló claramente: El comité de selección aclara que de acuerdo al detalle del anexo 06 precio de la oferta en las bases administrativas establece consignar ciudad y fecha la misma que será de la presentación de dicho documento según cronograma del SEACE, **en tato el cálculo de la oferta se establecerá de acuerdo a la Resolución N°1990-2008-TC-S2.**

De las disposiciones de las Bases antes reseñadas, se puede colegir válidamente que los postores participantes del referido proceso de selección tenían pleno conocimiento de la obligatoriedad de presentar sus propuestas económicas con precios vigentes referidos al mes de enero de 2024.

De la revisión del precio de la oferta del postor, se advierte que presento el Anexo N°06 sin consignar la fecha que corresponde a los costos de su oferta a efectos de comprobar si ellos se encontraban vigentes al mes de enero del 2024, tal como lo estipularon las Bases, en consonancia con lo contemplado en la normativa de la materia aplicable.

Frente a la falta de consignación de la fecha indicada líneas arriba se genera una situación de incertidumbre para la entidad convocante, quien se encuentra impedida de conocer, sin margen de dudas, la fecha correspondiente a los costos tomados en cuenta por los postores al momento de elaborar su propuesta económica, por cuanto no puede aseverar certeramente que ella sea coincidente con la fecha de valor referencial. Esta situación de incertidumbre y falta de claridad no permite determinar fehacientemente la aplicación de la fórmula polinómica a la fecha del Presupuesto Base. Bajo esta circunstancia, no se puede suponer o asumir una fecha determinada para la vigencia de los precios de la oferta económica formulada por los postores, dada la relevancia de dicha indicación y cuyo sustento se encuentra plenamente justificado en los acápite anteriores.



En esta línea de análisis, puede soslayarse que la formulación y presentación de las propuestas en de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidos por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia. Por tanto, ninguna autoridad administrativa se encuentra facultada a sustituir la voluntad de los postores en cuanto al alcance de su propuesta, dado que la intención del oferente debe estar determinada en su oferta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

En ese sentido, no cabe duda que el aspecto sustancial de toda propuesta económica es el monto ofertado, de allí que no sea posible que el postor, so pretexto de corregir un error o defecto formal, pueda efectuar alguna alteración - por mínima que sea - a su contenido y con ello quebrantar la intangibilidad de la propuesta; sin embargo, la omisión de la rúbrica, del sello, del número de copias o de cualquier otro defecto de naturaleza similar si resulta posible de subsanación. Sin embargo, la omisión de consignar la fecha que corresponde a los costos de su oferta no es subsanable.

5. EVALUACION DE OFERTAS:

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

La evaluación de las ofertas consiste en la aplicación del único factor de evaluación (Precio) previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, teniendo el siguiente resultado:

N°	POSTOR			FACTORES DE EVALUACION		
	NOMBRE	RUC	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	PRECIO		PUNTAJE TOTAL
				MONTO	PUNTAJE	
1	COREAN SRL	20481791422	NO CORRESPONDE	S/ 288,776.35	93 PTS	93 PUNTOS

6. DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN:

De la revisión efectuada, se verifica que:

RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE FACTOR EVALUACIÓN PRECIO	MYPE (05%)	COLINDANCIA (10%)	PUNTAJE TOTAL	INTEGRADO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COREAN SRL	93 PUNTOS	SI	NO	97.65 PUNTOS	NO

7. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 y Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la calificación de las ofertas de acuerdo a los requisitos de calificación establecido en las Bases Integradas (Experiencia del Postor en la Especialidad).

- Se precisa que los requisitos de Calificación: **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**, se acreditara para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Primer Orden de Praelación:** COREAN SRL; postor que **CUMPLE** con el requisito de calificación exigido en las bases integradas, conforme al siguiente detalle:

			ORDEN DE PRELACION: 1°		
N°	REQUISITO	ACREDITACION	COREAN SRL		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITACION	CLIENTE	IMPORTE S/	RESULTADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará como obra similar a: "Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento, y/o Remodelación y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Sustitución de Infraestructura Educativa".</p>	<p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	S/ 3'064,500.37	CUMPLE
		TOTAL	S/ 3'064,500.37	
RESULTADO DE CALIFICACION		CALIFICADA		

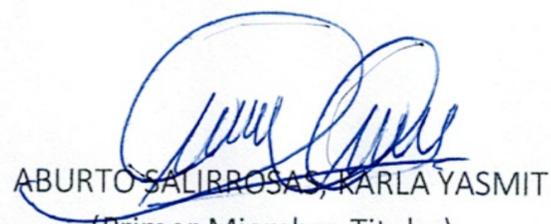
8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de admisión, calificación y evaluación de ofertas, el comité de selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO al postor COREAN SRL, por el monto de su oferta ascendente a S/ 288,776.35 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 35/100 Soles).

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 16:30 horas del 25 de marzo del 2024, el comité de selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados; y no teniendo otro punto que tratar se levantó la sesión y se cierra la presente acta, firmando en señal de conformidad los miembros del comité de selección antes mencionados, así mismo, se dispone que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectúe los registros correspondientes en el SEACE.


 SALINAS TAMAYO, LUIS ALBERTO
 (Presidente Miembro Titular)


 ABURTO SALIBROSAS, KARLA YASMIT
 (Primer Miembro Titular)


 AURORA CASTILLO, LUIS ALBERTO
 (Segundo Miembro Titular)